



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 010 - 2023 - MDAACD

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 21 de agosto de 2023.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 15 de fecha 14 de agosto de 2023,

VISTO:

El Oficio Nº D002828-2023-PCM-SGP de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el cual adjunta el Informe Nº D000393-2023-PCM-SSAP de fecha 25 de julio de 2023; el Informe Técnico Nº 210-2023-MDAACD/JOPP-BQCH de fecha 02 de agosto de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Opinión Legal Nº 184-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 03 de agosto de 2023, de la Oficina General de Asesoría,

y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley Nº 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece, que “*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)*” lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 40º de la misma norma, que prescribe las ordenanzas “*son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*”;

Que, el artículo 26º del Título III de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el TUO de la Ley Nº 27444, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo Nº 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Jr. Los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 010 - 2023 - MDAACD

Que, conforme establece el artículo 6º de la Ley Nº 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) *Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas;* (b) *Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y;* (c) *En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM, se modifica el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el mismo que fue modificado con Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, y señala en el numeral 46.2 del artículo 46º sobre la aprobación o modificación del ROF, “La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es **responsable técnico** de la propuesta de ROF y el **informe técnico** que lo sustenta. El contenido del informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable” según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En estos supuestos el informe técnico para justificar el ROF contienen las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47º la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones y su modificatoria;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la “Norma Técnica Nº 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades”, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado con la finalidad que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades en beneficio de la ciudadanía, estableciendo establece en el artículo 45º numeral 45.3 “Las Entidades que no forman parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera (...) c) Las Municipalidades y sus Organismos Públicos Locales, por Ordenanza Municipal”;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 013-2021-MDAACD/AYAC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Oficio Nº D002828-2023-PCM-SGP de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros,



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 010 - 2023 – MDAACD

adjunta el Informe Nº D000393-2023-PCM-SSAP de fecha 25 de julio de 2025, y precisa en la conclusión y recomendación:

(...).

5.4. la Secretaria de Gestión Publica emite opinión favorable a la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, conforme a las consideraciones detalladas en el presente informe.

Que, mediante Informe Técnico Nº 210-2023-MDAACD/JOPP-BQCH de fecha 02 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de los instrumentos de gestión como es el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica; la misma que cuenta con la Opinión Legal Nº 184-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 03 de agosto de 2023y conforme a las fichas de evaluación de las funciones específicas y las funciones sustantivas de cada unidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º 39º y 40º de la Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal;

Se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, el cual consta de (II) Títulos, (VII) Capítulos, 80 artículos y anexo el Organigrama Estructural; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – DERÓGUESE, Ordenanza Municipal Nº 013-2021-MDAACD/AYAC, y toda norma o disposición emitida por esta Municipalidad, que se oponga a la presente Ordenanza

ARTICULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Ordenanza en el diario oficial autorizado de la región y difúndase por la página web de la institución el íntegro del reglamento de organización y funciones y el Organigrama Estructural aprobado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entrarán en vigencia a partir de la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional a que hace referencia el artículo precedente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OPP (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gayllan Lopez
ALCALDE

Jr. Los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray